



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DENOMINADA "
JPSPORT MARKETING CIA. LTDA"
OTORGADA POR: JEFFERSON
PEREZ QUEZADA Y OTROS
CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de abril del año dos mil tres, ante mí Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Los señores JEFFERSON LEONARDO PEREZ QUEZADA; GALO FABÍAN PEREZ QUEZADA; y, MARÍA LUCRECIA QUEZADA NOVILLO, solteros, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores JEFFERSON LEONARDO PEREZ QUEZADA; GALO FABÍAN PEREZ QUEZADA; y, MARÍA LUCRECIA QUEZADA NOVILLO, todos ecuatorianos, solteros, mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. Segunda.- Los comparecientes declaran su voluntad

4

de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañía, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos.

- Título I.- Estatuto de JPSPORT MARKETING CIA. LTDA.

Denominación, Objeto y Plazo Artículo Primero.- JPSPORT MARKETING CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las

leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. Artículo Segundo.- OBJETO.-

La compañía tendrá como objeto social: a) Distribución y comercialización de todo tipo de productos e indumentaria deportiva; así como equipos y demás objetos relacionados con el deporte; así como la distribución y comercio de importación, exportación al por mayor y menor de ropa, electrodomésticos, calzado, juguetes, vehículos de todo tipo, maquinaria, equipo de oficina, partes, piezas y artesanías., b) Representación, promoción y asesoramiento de personas naturales y empresas industriales, comerciales, agropecuarias y de servicios; c) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materias primas, artículos, maquinaria y productos para el deporte, la construcción, el hogar y la oficina; d) Exportación, importación, compra y venta de productos alimenticios y vitamínicos para el consumo humano, vegetal y animal; e) Compra, venta, administración y todo tipo de negociación con bienes inmuebles; así como la promoción de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y pecuarias; incluso bajo el sistema de propiedad horizontal y arrendamiento civil de toda clase de bienes inmuebles. Podrá realizar cualquier acto o celebrar cualquier contrato civil o mercantil, permitido o no prohibido por las leyes y que tengan relación con el objeto social podrá efectuar inversiones en otras compañías y/o



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

formar parte de ellas, sin perjuicio de las limitaciones que establece la ley al

Artículo Tercero.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, siempre que así lo resuelva la Junta General de socios con sujeción a Ley y estos estatutos.

Artículo Cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de TREINTA Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II.- Del Capital y las Participaciones.- Artículo Quinto.- El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de Un Dólar nominal cada una.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose en este caso, el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Séptimo.- La compañía se gobierna por la Junta la Ley y estos estatutos.

Artículo Octavo.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. Dicha convocatoria se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de junta.

Artículo Noveno.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en

primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Décimo.- Salvo la disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente en la reunión.- Artículo Décimo Primero.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Segundo.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Tercero.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender al que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Cuarto.- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el



ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender al que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Titulo IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Quinto.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.- Tercera.- APORTES.- El Capital social se suscribe y paga de acuerdo al siguiente cuadro.

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
		Numerario	
1. Jefferson Pérez Q.	\$201,00	\$201,00	201
2. Fabián Pérez Q.	\$198,00	\$198,00	198
3. Lucrecia Quezada	\$ 1,00	\$ 1,00	1
TOTALES	\$400,00	\$400,00	400

H

Cuarta.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos trece y catorce del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Jefferson Pérez Quezada, y como gerente de la misma al señor Fabián Pérez Quezada, respectivamente. Queda autorizado al Doctor Víctor Paúl Granda López, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.-
Atentamente.- f) doctor Víctor Granda abogado, matrícula número mil cuatrocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.-

DOCUMENTO HABILITAN

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

06



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA, 11 de Marzo de 2003

Mediante comprobante No. **48856**, el (la) Sr. **GALO FABIAN PEREZ QUEZADA.XXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IPSORT MARKETING CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GALO FABIAN PEREZ QUEZADA	US\$. 198.00
JEFFERSON LEONARDO PEREZ QUEZADA	US\$. 201.00
MARIA LUCRECIA QUEZADA NOVILLO	US\$. 1.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

TASA DE INTERES A 30 DIAS 3.75

TASA DE INTERES A 60 DIAS 4.00

TASA DE INTERES A 90 DIAS 4.50

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Agencia Cuenca

SUPERVISOR OPERATIVO NEGOCIO

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

No. Trámite: 5010095

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GRANDA LOPEZ VICTOR PAUL

Fecha Reservación: 20/03/2003

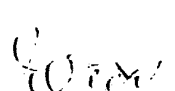
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- JPSPORT MARKETING CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- JP PEREZ SPORT MARKETING CIA. LTDA.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2003

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

cf



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 10095

Señor: GRANDA LOPEZ VICTOR PAUL

F. Notaría: 10/11/2003

CUENCA - ECUADOR

1.- JPSPORT MARKETING CIA. LTDA.

72258 PASPORT S.A.
86358 SPONSOR SPORT CIA. LTDA.
91726 KACO SPORT S.A.

2.- JIP PEREZ SPORT MARKETING CIA. LTDA.

2136 PEREZ SOCIEDAD ANONIMA

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRO DE SOCIEDADES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No 010308

PEREZ QUEZADA CALO FABIAN

04 SEPTIEMBRE 1.976

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

02 115 00515

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

Manuel Jesus Perez Guanán

Notaría Q. C. C.

CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA*****

V4343V4222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MANUEL JESUS PEREZ GUANAN

LUCRECIA QUEZADA NOVILLO

CUENCA 28/06/99

28/06/2011

99

CEDULA DE CIUDADANIA 010282250-9

PEREZ QUEZADA JEFFERSON LEONARDO

01 JULIO 1.974

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

07 047 02467

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

74

Manuel Jesus Perez Guanán

ECUATORIANA*****

V4343V4222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MANUEL JESUS PEREZ GUANAN

LUCRECIA QUEZADA NOVILLO

CUENCA 4-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2037766



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INFORMACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No 010032570-3

PEREZ QUEZADA JEFFERSON LEONARDO

01 JULIO 1.974

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

07 047 02467

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

74

Manuel Jesus Perez Guanán

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

ECUATORIANA*****

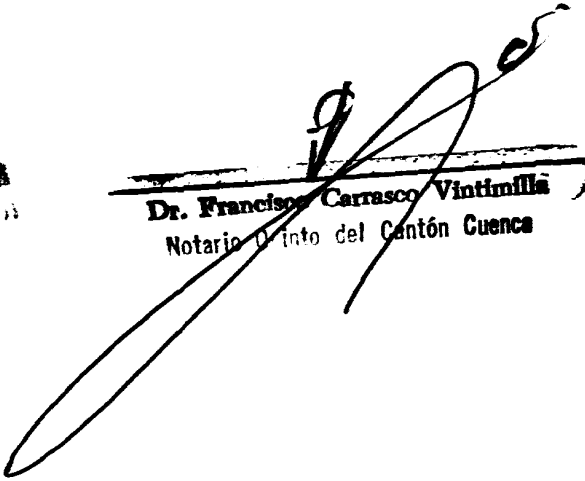
DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en...foja(s), es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Cuenca, 4.9. de 2003

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Nota. Inscrito en el Cantón Cuenca

DOY FE. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 03-C-DIC-0225, de fecha 11 de Abril del 2003, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la presente Constitución.- Cuenca, a 16 de Abril del 2003.


Notaría Pública
CUENCA - E. A. 2003


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
 Notario Público del Cantón Cuenca

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0225 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha once de Abril del dos mil tres, bajo el No. 165 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **JPSPORT MARKETING CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.198.- **CUENCA, A VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN CUENCA





EL DOCUMENTO HABILITAN Cédulas de Ley

presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y

firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

[Signature]

010282250-9

[Signature]

0103089603

[Signature]

010032570-3

[Signature]

Presente fui a su otorgamiento.
en fe de ello confiero esta copia que es la primera que sig-
no. sello y firmo. en Cuenca el mismo día de su celebración



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

[Signature]
D. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca